

BASES

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A
PROYECTOS PARA EL EMPRENDIMIENTO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FUNDACION ONCE - 2026**

**ACTIVIDADES EMPRESARIALES /
PROFESIONALES EN ARAGÓN, CATALUÑA,
MADRID, NAVARRA Y PAÍS VASCO**

INDICE

- 1. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?**
- 2. ¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?**
- 3. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?**
- 4. ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR SU SOLICITUD?**
- 5. ¿QUÉ REQUISITOS DEBO DE CUMPLIR?**
- 6. ¿ES COMPATIBLE ESTA AYUDA CON OTRAS SUBVENCIONES?**
- 7. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?**
- 8. ¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?**
- 9. ¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?**
- 10. ¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?**
- 11. ¿CÓMO REALIZO MI JUSTIFICACIÓN?**
- 12. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DE LA AYUDA**
- 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**
- 14. RESOLUCIÓN DE DUDAS**
- 15. OTRA INFORMACIÓN DE UTILIDAD**
- 16. ÍNDICE DE DOCUMENTOS DE ESTA CONVOCATORIA**
- 17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.**

1. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?

La ayuda económica a fondo perdido que ofrece Fundación ONCE, a proyectos de emprendimiento, mediante la fórmula del autoempleo o la constitución de empresas, tiene la finalidad de fomentar la creación de empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción socio laboral de las personas con discapacidad, impulsando sus capacidades, espíritu emprendedor y necesidades del tejido empresarial, a través de proyectos viables y sostenibles, que respondan a las demandas reales del mercado laboral actual.

Dotación financiera:

La aportación de la Fundación ONCE, para esta convocatoria, la cual abarca el año 2026, asciende a la cantidad de 250.000 euros. No obstante, si hubiese disponibilidad presupuestaria adicional, se podrá valorar la ampliación de dicho importe.

2. ¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?

Las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria podrán optar a una **ayuda económica fija y mínima, a fondo perdido, de 3.000 euros**, como apoyo a su inserción laboral, mediante la fórmula del autoempleo.

Adicionalmente, se incrementará la cuantía de la ayuda a conceder, si el proyecto cumple alguno de estos factores:

A) Situación sociolaboral de la persona solicitante:

- Colectivos con discapacidad con especial dificultad: **2.000 euros.**

En este apartado se incluyen: personas con parálisis cerebral, discapacidad psicosocial vinculada a diagnósticos de salud mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, así como personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%. En el caso de que uno de los diagnósticos que se indican en el Certificado de discapacidad, esté relacionado con la discapacidad intelectual o psicosocial, se considerará como colectivo de especial dificultad.

- Mujer, desempleado/a de larga duración¹, inmigrante², edad igual o mayor de 45 años en el momento de presentar su solicitud: **1.000 euros si se cumple uno o varios de estos factores.**

¹ Si la persona solicitante lleva más de un año en desempleo, en el momento de presentar su solicitud, o quienes desde su último empleo hasta su alta en RETA hubiese pasado más de un año.

² Con residencia legal en España.

- Víctima de violencia de género, familia monoparental³, hogares con todos los miembros en desempleo e hijo/as menores a cargo⁴: **2.000 euros si se cumple uno o varios de estos factores.**

B) Fomento del empleo de personas con discapacidad:

- En el caso de constitución de personas jurídicas⁵, cuando, además de la persona solicitante, haya más socio/as con discapacidad, y a su vez, se inserten laboralmente en la empresa: **3.000 euros** por cada socio/a que cumpla estos requisitos.
- Proyectos que incluyan / fomenten la contratación (duración igual o superior a 6 meses) de otras personas con discapacidad: **1.000 euros**. Si la persona trabajadora tiene discapacidad de especial dificultad, el importe de la ayuda será de **2.000 euros**. En el caso de no poder acreditarse estos empleos antes de la resolución de la solicitud por no haberse hecho aún efectivos, se concederá un máximo de 2.000 euros, aunque la previsión sea contratar a más de 2 personas trabajadoras con discapacidad. En todo caso, para recibir el pago por este concepto, las contrataciones se deberán materializar dentro del periodo máximo de justificación de la ayuda.

C) Fomento de sectores en crecimiento: **3.000 euros**, en el caso de que la actividad principal a desarrollar esté incluida en uno o varios de los siguientes sectores:

- Producción y distribución ecológica de productos de agricultura ecológica de calidad, utilización de nuevas tecnologías para el desarrollo agrícola, acuicultura.
- Desarrollo del medio rural (actividades empresariales ubicadas y que impliquen el desarrollo de poblaciones con menos de 10.000 habitantes, de acuerdo a la información sobre población proporcionada por el INE <https://www.ine.es/nomen2/tabla.do>
- Economía sostenible: nuevas alternativas de cultivos, gestión del agua, smartcities, micromovilidad, economía circular y transporte sostenible.
- Tecnologías y Sociedad de la información: fabricación de nuevos software y/o aplicaciones móviles, videojuegos, servicios remotos, gestión de bases y bancos de datos, biotecnología aplicada a la industria farmacéutica y agroalimentaria, infografía, audiovisuales, impresión 3D, inteligencia artificial, robótica, machine learning, traffickers, digital designers, expertos en experiencia de usuarios (UX), growth hackers....
- Turismo especializado: sostenible, naturaleza, temático, accesible, ...

³ Núcleo formado por la persona emprendedora como progenitor/a y uno o/a o varios hijo/as menores a su cargo.

⁴ En el momento de presentar su solicitud o inmediatamente anterior al momento de darse de alta en RETA.

⁵ A efectos de esta convocatoria, se define a las personas jurídicas como sociedades civiles, mercantiles o empresas de la economía social (en este último caso, se debe cumplir lo establecido en la Ley 5/2011. En cualquier caso, se debe acreditar su carácter económico/empresarial como objetivo principal).

- Servicios de salud y calidad de vida, servicios a la tercera edad u otros colectivos vulnerables, prestación de similares servicios a domicilio.
- Medioambiente, energías renovables, eficiencia energética, gestión de residuos y contaminación, limitación de emisión de gases de efecto invernadero, vehículos no contaminantes, silvicultura, ecodiseño, bioconstrucción, economía circular, reciclaje, reutilización, reparación, restauración de ecosistemas y cambio climático.
- Actividades empresariales que acrediten productos / servicios innovadores que resulten del desarrollo de proyectos de I+D+i
- Proyectos empresariales con impacto y/o innovación social⁶. A los efectos de interpretación se tomará como referencia los principios sobre empresas sociales definidos por la Unión Europea (http://ec.europa.eu/growth/sectors/social-economy/enterprises_es)
- Productos o servicios cuya solución esté enfocada en contribuir directamente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

No obstante, la suma total de la ayuda a conceder, no será en ningún caso superior a 18.000 euros.

3. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

El plazo de recepción de solicitudes se inicia con la publicación de las bases de esta convocatoria en la web de Fundación ONCE, con fecha **3 de junio de 2026**, quedando abierto ininterrumpidamente hasta el **30 de septiembre de 2026, a las 12:00h del mediodía (hora peninsular española)**, o hasta que se agoten los recursos presupuestarios establecidos, siendo anunciado en tal caso en la web de Fundación ONCE para conocimiento de los interesados.

4. ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR SU SOLICITUD?

Personas con discapacidad, que no hayan recibido ayuda por parte de Fundación ONCE en los últimos 5 años y que tengan previsto o hayan puesto en marcha su propio proyecto empresarial en **Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco**, generando a su vez su propio empleo (de forma individual o como persona jurídica⁷ y siempre que se cumplan los requisitos que se detallan en esta convocatoria.

⁶ Impacto Social: estos proyectos buscan crear un cambio positivo en la sociedad, pueden incluir mejoras en la calidad de vida, la inclusión social, la reducción de desigualdades, el desarrollo comunitario, entre otros. Estos proyectos suelen medirse por su capacidad para generar beneficios tangibles y sostenibles en colectivos específicos.

⁷ Cuando se trate de empresas de la economía social, y si la normativa así lo permite, los socio/as trabajadores pueden acreditar su empleo tanto por cuenta propia o por cuenta ajena. Si se opta por este último, el contrato debe de ser indefinido -para seguir el mismo criterio que se exige a un trabajador autónomo con su alta-.

5. ¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR?

A. PERFIL DE LA PERSONA SOLICITANTE

Personas con discapacidad, con grado igual o mayor del 33%, pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio (siempre que esta incapacidad sea compatible con el trabajo que va a desempeñar la persona emprendedora), según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley. General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, publicado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Personas con nacionalidad española, ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, también personas extranjeras con residencia legal en España, que establezcan su actividad empresarial / profesional en Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra o País Vasco.

B. SITUACIÓN LABORAL

Si en el momento de la solicitud, la persona emprendedora está compaginando su trabajo por cuenta ajena y su nuevo trabajo como autónomo/a por el que solicita ayuda, deberá acreditar la compatibilización de ambos empleos, o si fuese el caso, la contratación de la/s persona/s con discapacidad indispensables para asegurar la viabilidad del proyecto empresarial objeto de solicitud.

Si la persona solicitante ha iniciado ya su actividad empresarial, su alta como autoempleado/a no podrá ser anterior al 1 de enero de 2024.

Para quienes ya estuviesen de alta anteriormente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y el motivo de la presentación de su solicitud sea comenzar una nueva y diferente actividad económica, por cese de la actividad que estaba ejerciendo hasta el momento o por compatibilizar la anterior con otra nueva⁸, deberá acreditar que el alta censal de la nueva actividad no es anterior al 1 de enero de 2024. Igualmente, como se ha indicado anteriormente, si va a compatibilizar con otra actividad, deberá acreditarse la viabilidad de ejercer ambas al mismo tiempo.

No serán beneficiarios de esta convocatoria, autónomo/as colaboradores que modifiquen su estado para ser titulares del mismo negocio al que estaban adscritos como colaboradores.

No podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria aquellas personas solicitantes que figuren en los diferentes registros existentes para tal fin como deudoras con deudas vencidas. A tal efecto, Usted autoriza expresamente a F.ONCE para que pueda recabar de terceros la información necesaria a los efectos de determinar la

⁸ No es objeto de esta convocatoria el subvencionar nuevas líneas de producción / servicios dentro de la misma actividad que ya se estaba desarrollando. En el caso de estar ya ejerciendo otra actividad empresarial/profesional, deberá acreditarse la independencia entre la anterior y la nueva por la que se solicita ayuda.

existencia de dichas deudas y entre dichos terceros las entidades y empresas que conforman el Grupo Social ONCE ([listado de las entidades del GSO](#)). Asimismo, F.ONCE podrá consultar los ficheros de solvencia patrimonial con la finalidad exclusiva de verificar la inexistencia de impagos que pudieran afectar al posible embargo de la ayuda en caso de concederse la misma.

C. EMPRENDIMIENTO COLECTIVO

Si se constituye como persona jurídica (Sociedad Civil, Sociedad Limitada, Anónima, Laboral, Cooperativa, etc..), las personas emprendedoras que tengan reconocida una discapacidad deberán ostentar al menos el 51% de la participación y el poder de representación legal / administración de la empresa.

En el caso de socio/as emprendedore/as con discapacidad intelectual o de otro tipo, que estén en situación de tutela, podrán valorarse otras situaciones en lo que se refiere a la participación y representación, siempre que se dé la participación en la actividad de alguna entidad especializada en la atención y representación del colectivo del que se trate, que vele por los intereses de las personas emprendedoras con discapacidad, o bien de las personas físicas o jurídicas que ostenten la patria potestad o tutela de la/s persona/s con discapacidad emprendedora/s.

D. RESPECTO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE SE SOLICITA AYUDA

La actividad empresarial debe estar inscrita y tener su sede en territorio español.

No serán beneficiario/as de esta convocatoria, quienes están trabajando por cuenta propia, y a su vez vayan a ampliar la misma actividad empresarial con otras líneas de productos / servicios. Ni quienes, por cumplir requisitos, cesen la actividad, que ya estaban ejerciendo, y vuelvan a darse de alta en la misma⁹.

No podrán concurrir a esta convocatoria solicitudes cuyas actividades relacionadas con: la producción o comercialización expresa de tabaco, armas o munición, el desarrollo de aplicaciones informáticas destinadas a la comercialización de las actividades citadas anteriormente o de aquellas relacionadas con la industria pornográfica, las apuestas y casinos en línea, actividades relacionadas con la clonación humana o la experimentación con organismos genéticamente modificados (OGM), actividades ilegales, o cualquier otra que contravenga los valores sociales y éticos que rigen los fines estatutarios de Fundación ONCE o que puedan dañar la reputación e imagen de la misma, denegándose expresamente aquellas que puedan suponer la comisión de un ilícito penal.

E. SEGUIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS SUBVENCIONADOS

⁹ En el caso de que en la documentación presentada en su solicitud conste haber estado ejerciendo una actividad, la cual ha cesado en los últimos 12 meses, y a su vez se ha iniciado o se quiere iniciar una nueva actividad (coincidente en CNAE a la anterior), se deberá acreditar fehacientemente que no se trata de la misma actividad empresarial que se había ejercido anteriormente.

Los proyectos subvencionados estarán sometidos a un periodo de seguimiento de 2 años¹⁰ respecto al mantenimiento de la actividad empresarial y empleos creados. Cualquier variación en la situación de alta del empleo de la persona beneficiaria, de la actividad empresarial y/o de las contrataciones vinculadas al proyecto objeto de solicitud, deberán ser comunicadas a efectos de seguimiento por parte de Fundación ONCE.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta de su actividad empresarial, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información / documentación aportada por la persona beneficiaria, así como visitas in situ al lugar donde se desarrolla la actividad empresarial.

6. ¿ES COMPATIBLE ESTA AYUDA CON OTRAS SUBVENCIONES?

Las ayudas concedidas en esta convocatoria van destinadas al apoyo para la generación de empleo por parte de las personas beneficiarias, no estando en ningún caso estas ayudas vinculadas a inversiones y/o gastos de la actividad empresarial que se haya o vaya a poner en marcha.

Por tanto, estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras, públicas y/o privadas. En el caso de que la persona solicitante haya obtenido ayuda de otra entidad, será éste/a quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE.

7. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?

Para presentar su solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico ayudasemprendimiento@fundaciononce.es, el formulario de solicitud **en formato Excel**, junto con la documentación complementaria, que se detalla a continuación en este apartado. Los anexos, a los que se hace referencia, para su cumplimentación se encuentran disponibles en el siguiente enlace de la página web de Fundación ONCE: <https://www.fundaciononce.es/es/documentacion-de-ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2026>

Para cualquier duda acerca de la presentación de su solicitud, puede ponerse en contacto con el Departamento de Operaciones de Fundación ONCE, en el teléfono

91 506 88 88, o mediante el correo electrónico ayudasemprendimiento@fundaciononce.es

A) FORMULARIO DE SOLICITUD (Documento imprescindible al enviar la solicitud. No se registrarán solicitudes que no hayan aportado este documento).

¹⁰ A contar desde el pago de la ayuda concedida.

Podrá acceder y descargarse este formulario, a través de la página web de Fundación ONCE, en el siguiente enlace: <https://www.fundaciononce.es/es/documentacion-de-ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2026>

Este formulario sirve como presentación de la/s persona/s solicitante/s e introducción del proyecto empresarial que quiere emprender, por ello, deberá responder a todas sus preguntas, con una explicación clara y detallada, así como aportar información relevante que sirva para valorar la viabilidad de su proyecto.

Si no están cumplimentados TODOS los campos del formulario, no se podrá valorar correctamente su solicitud.

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

Para la participación en esta Convocatoria de Ayudas al Emprendimiento, junto con el formulario de solicitud, deberá aportar documentación complementaria **en formato electrónico**. Cada documento debe ir preferentemente en su propio archivo PDF, nombrando cada uno de ellos, al remitirlos, con la numeración y título que a continuación se detalla. En cualquier caso, no se admitirán fotos de los documentos.

Los documentos - anexos a cumplimentar y firmar, podrá descargarlos en el siguiente enlace: <https://www.fundaciononce.es/es/documentacion-de-ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2026>

Además de la aportación de la documentación de la persona solicitante, para aquellos proyectos que se constituyan como sociedad/persona jurídica, y que a su vez incluyan otro/as socio/as, se adjuntará la misma documentación de cada persona.

B1) DOCUMENTACIÓN DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S

1.- DNI VIGENTE

2.- DISCAPACIDAD

Certificado de discapacidad vigente junto con el Dictamen técnico, o Resolución de Incapacidad de la/s persona/s solicitante/s.

3.- SITUACIÓN SOCIAL

Acreditación del documento correspondiente, en caso de pertenecer a alguno de estos colectivos en riesgo de exclusión:

- **Inmigrantes:** Residencia legal en España (en el caso de personas ciudadanas de otro país europeo, solo es necesario el NIE).
- **Familia monoparental**¹¹: Libro de familia, volante de convivencia del Padrón Municipal (certificado expedido por su ayuntamiento) y/u otro documento que

¹¹ Se entiende por familia monoparental, la constituida por “sólo un/a progenitor/a” con quien convive un/a hijo/a y vario/as nacido/as o adoptado/as (menores de 18 años o mayores de edad incapacitado/as judicialmente), siendo la única sustentación de la familia (sin que exista cónyuge, ni conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal). No es el caso de cónyuges con

acredite que la persona solicitante tiene únicamente a su cargo a hijo/as menores de edad o mayores de edad incapacitado/as judicialmente.

- **Hogares sin empleo con hijos menores a cargo:** Libro de familia, volante de convivencia del Padrón Municipal (certificado expedido por su ayuntamiento), así como acreditación de la demanda de empleo de las personas miembro de la familia en edad laboral.
- **Violencia de género:** orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

4.- VIDA LABORAL

Informe de vida laboral actualizado (antigüedad máxima de 15 días a la fecha de solicitud de ayuda) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la/s persona/s solicitante/s.

5.- SITUACIÓN LABORAL

En el caso de solicitantes que van a compaginar, o ya lo están haciendo, la actividad empresarial por la que solicitan ayuda con otro empleo por cuenta ajena o con otra actividad empresarial que ya tenía en funcionamiento, deberán aportar un escrito en el que se explique el motivo de esta situación, y la posibilidad de poder compaginar sin que se vea afectada la viabilidad del proyecto que nos presenta.

6.- CURRÍCULUM Y TITULACIÓN

6.a. Currículum vitae de la/s persona/s solicitante/s y, si procede, de sus colaboradore/as, que vayan a participar en el desarrollo del proyecto empresarial. La presentación del currículum no exime de la cumplimentación exhaustiva de esta información en el formulario de solicitud.

6.b. Deberá acreditarse **titulación específica**, en el caso de ser necesaria para el desarrollo de la actividad empresarial objeto de la solicitud.

B2) DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

7.- Anexo RGPD

Autorización al tratamiento y cesión de sus datos, cumplimentada y firmada.

8.- Anexo DECA

Documento en el que se establece las condiciones de esta ayuda económica, así como declaración jurada de autenticidad de datos y responsabilidad legal, cumplimentada y firmada.

sentencia de divorcio con custodia compartida o similar, aunque mayormente sea uno de ellos quien conviva con el menor.

B3) DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

9.- PLAN DE EMPRESA

Plan de empresa del proyecto, objeto de la solicitud. Puede descargarse una guía orientativa para la elaboración de este documento, en el siguiente enlace: <https://www.fundaciononce.es/es/documentacion-de-ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2026>

Si se necesita apoyo para la elaboración del plan de empresa, puede dirigirse, de forma gratuita, a los servicios de Inserta Empleo de la Fundación ONCE

(teléfono 901 111 100, o a través del correo electrónico portalentoemprende@fundaciononce.es),

sin que este servicio suponga ninguna garantía en cuanto a la valoración favorable de la solicitud de ayuda.

En el caso de proyectos que ya se han iniciado, se incluirá reportaje fotográfico donde se pueda evidenciar la actividad que se está desarrollando. Además, se aportará información y/o documentación relacionada con los resultados que ha ido obteniendo la empresa desde su inicio (ventas conseguidas, Cuenta de Resultados,...).

Nota: La concesión de la ayuda económica requiere de una valoración favorable de su proyecto empresarial¹², siendo el plan de empresa el documento de referencia para esta evaluación, por ello, le requerimos su máxima atención en su elaboración para que contenga todos los elementos e información relevante.

Adicionalmente, se podrá incluir otro material audiovisual, fotos, video o presentación de la actividad a desarrollar, etc., que pueda servir para una mejor valoración de su proyecto.

10.- FINANCIACIÓN

Documentación que acredite la capacidad de la persona solicitante para proceder a la aportación de fondos que contribuyan a la puesta en marcha del proyecto, como pueden ser: copia de escritura de préstamos, créditos, disposición de liquidez, resoluciones de otras subvenciones/ayudas, etc., En este apartado, es muy importante que se acredite el tener fondos suficientes para poder iniciar la actividad, ya que en caso de concesión de la ayuda, ésta no se podría pagar hasta que la persona emprendedora no acredite que la empresa está en funcionamiento.

En caso de disponer de financiación propia, deberá aportar documento bancario donde conste la cuantía disponible, así como el anexo "Declaración de fondos propios" cumplimentado y firmado, que podrá descargarse en la página web de Fundación ONCE. Si la actividad empresarial ya se ha iniciado, en este caso, no es

¹² mínimo 50 puntos, o 65 puntos si se desea conseguir una resolución inmediata de su solicitud,

necesario aportar esta declaración, a no ser que se le requiera desde Fundación ONCE.

B4) DOCUMENTACIÓN QUE SE PODRÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD O POSTERIORMENTE, CUANDO SE HAYA TRAMITADO

11.- LOCAL

Si ya se dispone de él, contrato de alquiler, traspaso, escritura de propiedad, etc., en el caso de que el proyecto necesite un local para desarrollar la actividad empresarial. Igualmente, si la actividad se va a ubicar en una incubadora / vivero de empresas, acreditación del contrato firmado.

12.- FRANQUICIA

Cuando la actividad empresarial está iniciada y se ha formalizado acuerdo con la empresa franquiciadora, copia de dicho contrato. Si aún no se ha comenzado la actividad, acreditación del estado de negociación con la empresa franquiciadora.

13.- LICENCIAS

Si ya se tiene, o se ha comenzado a tramitar su solicitud:

- Licencia de apertura, actividad, y/o concesión administrativa, en el caso de aquellos proyectos que lo necesiten para su actividad.

- Licencia municipal de ocupación de la vía pública, en el caso de proyectos que requieran autorización para la ocupación de la vía pública (estancos, quioscos de prensa, flores o similar...).

En el caso de que la actividad lo requiera, desde Fundación ONCE se le podrá solicitar cualquier otro tipo de licencia o autorización necesaria para llevar a cabo el tipo de actividad que se va a ejercer (sanitaria, instalaciones técnicas, manipulación de alimentos).

Si se tratase de una actividad empresarial, que no necesita de ningún tipo de licencia, se deberá remitir un certificado firmado por la persona solicitante a este respecto. En todo caso, este certificado no exime de presentar la información / documentación que se le requiera desde Fundación ONCE para su comprobación. Si ésta no queda suficientemente clara, por este hecho, el proyecto podrá ser valorado desfavorablemente.

14.- SOCIEDADES.

En caso de constituirse como persona jurídica, se deberá aportar: CIF, escritura de constitución de ésta, y si procede, estatutos y poderes de representación legal.

15.- ALTA RETA

Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social y/o en la Mutualidad de Previsión Social establecida por el correspondiente Colegio Profesional.

El epígrafe de CNAE, al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

Si la persona solicitante, al haber constituido una empresa que le permita por normativa ser socio/a trabajador/a por cuenta ajena, se sustituirá el alta en RETA, por el contrato de trabajo indefinido de la persona solicitante.

Nota: Si aún no se ha tramitado el alta en el momento de la solicitud, no olvide indicar en el formulario de solicitud la fecha prevista de alta.

16.- ALTA CENSAL

Declaración censal de alta en actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 o 037).

Al igual que se ha indicado anteriormente, el epígrafe de actividad económica, al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

Nota: En el caso de no haber comenzado aún la actividad empresarial, deberá indicar en el formulario de solicitud la fecha prevista de alta censal.

Los dos anteriores documentos (14 y 15), pueden sustituirse aportando el DUE, si la persona emprendedora ha tramitado electrónicamente su alta a través del sistema CIRCE.

17.- EMPLEOS CREADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el caso de contratación de personas con discapacidad, copia de sus contratos de trabajo y de su certificado de discapacidad o resolución de Incapacidad.

Fundación ONCE podrá requerir cualquier información / documentación adicional que sea necesaria para el estudio de su solicitud.

8. ¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?

Tras recibir su solicitud, desde el Departamento de Operaciones de Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico que nos haya indicado en el formulario de solicitud.

Nota: Recomendamos que sea usted personalmente, quien tenga acceso directo a la cuenta de correo que nos indica en el formulario de solicitud, y que lo consulte asiduamente, para poder comunicarnos fácilmente con usted, ya que es importante que responda a cualquier requerimiento que le hagamos en tiempo y forma.

En este comunicado se le indicará el número de expediente, asignado a su solicitud para utilizarlo como código de referencia en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información requerida, siendo importante que lo indique siempre en el "Asunto" de todos los correos que nos remita, para que pueda adjuntarse correctamente su información / documentación a su solicitud.

En el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación debiendo remitir dicha información / documentación, en el **plazo máximo de 10 días naturales** desde el día siguiente de su requerimiento.

Si no se recibe respuesta alguna a este requerimiento en el plazo estipulado, se procederá a la desestimación de la solicitud, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

En todo caso, la persona solicitante informará de cualquier variación que se produzca en el transcurso de la tramitación de su solicitud y, si procede, la aportación de la documentación justificativa.

9. ¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?

9.A) CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se valorarán todas las solicitudes conforme a los criterios de admisión que se detallan a continuación:

- La persona solicitante debe acreditar su condición de discapacidad.
- Situación laboral de la persona solicitante: se aportará informe de vida laboral actualizado a fecha máxima anterior a un mes de la fecha de solicitud, a fin de comprobar la situación laboral de la persona solicitante de la ayuda. Si ya ha comenzado su actividad empresarial, su inicio no podrá ser anterior al 1 de enero de 2024. Igualmente, en el caso de compaginar con otro trabajo/actividad, debe acreditarse claramente la viabilidad de su compatibilización, expresando en el formulario de solicitud la dedicación a cada una de las actividades / trabajos a compatibilizar.
- Personas jurídicas: se deberá cumplir lo establecido en el Apartado 5.C. sobre requisitos para emprendimiento colectivo.
- Cualificación específica, obligatoria en su caso para el desarrollo de la actividad.
- Financiación y liquidez suficiente que acredite que puede iniciar su actividad empresarial de forma correcta y viable.
- Aportación de toda la información / documentación necesaria y requerida para la valoración de su solicitud, detallada en el Apartado 7 (A, B1, B2 y B3) de este mismo documento.

9.B) CRITERIOS DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Una vez comprobados los trámites de admisión, descritos en el párrafo anterior, se realizará la evaluación de la viabilidad del proyecto empresarial presentado, valorándose con un máximo de 100 puntos, siendo el mínimo exigible 50 puntos.

Los criterios de viabilidad no están vinculados en modo alguno al importe de la ayuda. No obstante, el análisis de los mismos determina si el proyecto finalmente resulta

favorable o desfavorable en cuanto a su viabilidad. Para ello, se evaluarán los siguientes elementos:

- Capacidad de la persona solicitante y de sus RR.HH.:

Se valorará con un máximo de 25 puntos la cualificación (formación - experiencia profesional previa) respecto a la actividad a emprender, compatibilidad con su discapacidad, habilidades de la persona solicitante en la gestión empresarial e identificación correcta de los RR.HH. necesarios.

- Sostenibilidad y relevancia del proyecto:

Se valorará con un máximo de 75 puntos con el siguiente desglose:

- 1) Modelo de negocio y viabilidad técnico comercial (Máximo de 35 puntos): idea de negocio clara, plan de empresa con hitos acordes y conciso, sostenibilidad del entorno rural, impacto social y/o medioambiental. Idea de negocio innovadora, con potencial crecimiento, escalabilidad, efecto multiplicador. Calidad y alcance en el estudio / conocimiento que tiene la persona promotora de su mercado, estrategia comercial, diversificación de clientes. Identificación correcta de las ventajas competitivas, estrategias de situación, identificación clara de los factores que afectan a su proyecto empresarial.
- 2) Viabilidad económica (Máximo de 40 puntos): eficiencia en los recursos planificados para la puesta en marcha de la actividad, proyección de ventas e identificación de todos los costes del proyecto, valoración de condiciones de pago / cobro, estimación de circulante, relación acorde entre Cuenta de Resultados, Cash Flow y Balance, rentabilidad económica / liquidez.

De forma adicional, se podrá pedir a la persona solicitante una reunión online en la que haga una breve presentación de su proyecto. La valoración de dicha presentación se unirá a la puntuación de los criterios anteriormente descritos.

Las solicitudes con puntuación superior a 50 puntos serán tramitadas y resueltas, asignándoseles la cuantía de ayuda que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 2 de este mismo documento, y conforme a los siguientes criterios que se explican en el siguiente apartado.

10. ¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la Comisión de Evaluación de Fundación ONCE, que estará compuesta por:

- a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de la Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: Un/a técnico de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Estudios de la Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.

c. Vocales: dos técnico/as de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Estudios de la Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma, y un técnico/a del Departamento de Programas Europeos de la Fundación ONCE, designado/a por su responsable, que actuará a título consultivo y no tendrá ni voz ni voto.

Cuando el/la presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con personas evaluadoras internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección

La resolución de las solicitudes presentadas se hará de la siguiente forma:

- **RESOLUCIÓN INMEDIATA:**

- **Resoluciones Favorables:** Se comunicará, mediante correo electrónico, resolución aprobatoria definitiva a aquellas solicitudes presentadas por personas emprendedoras en desempleo, o quienes, habiendo iniciado su actividad empresarial, se dediquen exclusivamente a ésta, y a su vez habiendo presentado toda la documentación requerida, obtengan una puntuación igual o superior a 65 puntos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- **Resoluciones Desfavorables:** Se comunicará, mediante correo electrónico, resolución desfavorable provisional, estableciendo un plazo de 10 días naturales, para, si fuese el caso, la persona solicitante pueda remitir al correo electrónico: reclamacionesemprendimiento@fundaciononce.es, su reclamación o solicitar información adicional. Una vez finalizado el plazo de 10 días sin respuesta del interesado su solicitud se tendrá por desestimada, respondida la reclamación, se le comunicará, igualmente por correo electrónico, su resolución definitiva.

- **RESOLUCIÓN AL FINALIZAR EL AÑO:**

El resto de las solicitudes se resolverán al final de cada año, siguiendo la siguiente prioridad hasta agotar los recursos económicos anuales disponibles en cada región:

- 1) Personas desempleadas o quienes se dedican exclusivamente a la actividad empresarial por la que solicitan ayuda, y cuya puntuación tras la evaluación estuviese comprendida entre 50 y 64 puntos, ordenándose previamente de mayor a menor dicha puntuación, hasta si fuese el caso agotar el presupuesto¹³.
- 2) Quienes tienen otro empleo, igualmente ordenándose todas las solicitudes de mayor a menor puntuación, hasta los 50 puntos mínimos exigibles¹⁴ o hasta agotar el presupuesto disponible.
- 3) Quienes están compatibilizando la actividad empresarial por la que han solicitado ayuda, con otro empleo, ya sea por cuenta ajena o propia, ordenándose todas las

¹³ En el caso de solicitudes con la misma puntuación, se priorizará aquellas que, en el momento de la solicitud, acrediten haber puesto en marcha la actividad empresarial por la que se solicita ayuda, o si aun así hubiese coincidencia, se resolverán por orden de fecha y hora de presentación de la solicitud.

¹⁴ En el caso de solicitudes con la misma puntuación, se resolverán por orden de fecha y hora de presentación de la solicitud.

solicitudes de mayor a menor puntuación, hasta los 50 puntos mínimos exigibles o agotar el presupuesto disponible.

Para ello, a final de año, la Comisión de Evaluación emitirá una **Resolución Provisional**, en la que estarán comprendidas todas las solicitudes presentadas en esta convocatoria. Dicha resolución se publicará en la página web de Fundación ONCE, en el apartado correspondiente a esta convocatoria: <https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2025>, donde las personas solicitantes podrán descargar este documento¹⁵ para conocer la resolución de su solicitud, dándose difusión de su publicación en las redes sociales de Fundación ONCE.

LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL INCLUIRÁ:

- N° de expediente asignado a cada solicitud.
- La decisión tomada tras la valoración de cada solicitud:
 - solicitudes favorables según la prioridad detallada anteriormente.
 - solicitudes desfavorables por no disponer de presupuesto suficiente para su aprobación.
 - solicitudes desfavorables por no llegar a la puntuación mínima requerida de 50 puntos, o por no cumplir cualquier otro requisito establecido en esta convocatoria.
- La puntuación y las cuantías asignadas.

En este caso la comunicación no se hará de forma individual y se comunicará a través de la página web, tras la publicación de la resolución provisional, **se establece un periodo de 10 días naturales**, periodo en el cual las personas solicitantes podrán remitir reclamaciones o solicitar información adicional a través del correo electrónico: reclamacionesemprendimiento@fundaciononce.es

Una vez finalizado el periodo de reclamaciones y en un máximo de 30 días naturales desde la fecha de finalización de dicho plazo, Fundación ONCE enviará las respuestas de las reclamaciones a las personas solicitantes y publicará en la página web la **Resolución Definitiva**.

ESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA INCLUIRÁ:

- N° de expediente asignado a cada solicitud.
- La decisión final tomada para cada solicitud

¹⁵ Por razones de economía administrativa y en aplicación de las políticas medioambientales de la Unión Europea, las resoluciones anuales se publicarán en la web de Fundación ONCE, en un documento único, en el que estarán incluidos todos los solicitantes, identificados por su número de expediente, y su resolución correspondiente.

- La puntuación y cuantías asignadas.

11. ¿CÓMO REALIZO LA JUSTIFICACIÓN?

Una vez publicada la resolución definitiva, la persona solicitante **dispone de un máximo de 6 meses** para la presentación de la justificación de su proyecto.

La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación en casos debidamente evidenciados, no siendo superior a 6 meses. Esta prórroga será valorada por los órganos competentes de Fundación ONCE.

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará una vez haya sido ejecutado el proyecto y se justifique la inserción laboral de la persona beneficiaria, mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación, a través del correo electrónico: ayudasemprendimiento@fundaciononce.es, indicando en el asunto de su correo que se trata de una Justificación, e incluyendo su número de expediente que se le asignó a su solicitud

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SOLICITAR EL PAGO:

Por favor, adjunte en el correo de justificación los siguientes documentos, poniendo como nombre a cada archivo el número y título que se indica a continuación. Esto facilitará y podrá agilizar la revisión de su justificación.

Se deberá aportar la documentación de la persona solicitante, y si fuese el caso, los documentos 1, 3 y 4 de cada uno/a de lo/as socio/as con discapacidad autoempleados en la empresa.

1. ALTA RETA

En el caso de no haberla aportado en la tramitación de su solicitud, Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en la Seguridad Social y/o en la Mutualidad de Previsión Social establecida por el correspondiente Colegio Profesional.

Si la persona beneficiaria optó por ser socio/a trabajador/a por cuenta ajena¹⁶, deberá aportar su contrato de trabajo, el cual debe de ser indefinido.

2. ALTA CENSAL

En el caso de no haberla aportado en la tramitación de su solicitud, Declaración Censal de alta de actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 o 037).

Los dos anteriores documentos, pueden ser sustituidos por el documento DUE, en el caso de que el alta se haya tramitado a través del sistema CIRCE.

¹⁶ en el caso de que se permita por normativa del tipo de sociedad constituida, por ejemplo, cooperativas, sociedades laborales, ...

3. VIDA LABORAL

Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la justificación del proyecto. En caso de estar de alta por mutualidad, certificado de la entidad correspondiente de continuar en este estado.

4. CORRIENTE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que está al corriente de pago de sus cotizaciones sociales, actualizado al momento de presentación de la justificación.

5. CORRIENTE PAGOS AGENCIA TRIBUTARIA

Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o si procede, de la Agencia Tributaria territorial que ostenta dichas competencias) de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias (ya sea a nombre de la persona beneficiaria o de la sociedad creada, según corresponda), actualizado al momento de presentación de la justificación.

6. CERTIFICADO CENSAL

Certificado censal actualizado, acreditativo de continuar de alta en el epígrafe de la actividad objeto del proyecto financiado por Fundación ONCE (ya sea a nombre de la persona beneficiaria o de la sociedad creada, según corresponda).

7. SOCIEDAD

En caso de constituirse como sociedad/persona jurídica, y no haber aportado anteriormente esta documentación, CIF, Escritura de Constitución, Estatutos y poderes de la/s persona/s con representación legal.

8. LOCAL

Si no se ha aportado anteriormente, contrato de alquiler, traspaso, escritura de propiedad, etc., en el caso de que el proyecto necesite un local para desarrollar la actividad empresarial. Igualmente, si la actividad se va a ubicar en una incubadora / vivero de empresas, si se tiene, acreditación del contrato firmado.

9. FRANQUICIA

Si se ha formalizado acuerdo con una empresa franquiciadora, y no se ha aportado anteriormente, copia de dicho contrato.

10. LICENCIAS

Licencias necesarias para el inicio de la actividad, si no se han aportado en la tramitación de su solicitud, según se explicó en este mismo documento, en el Apartado 7 - B2. (Documentación a presentar para tramitar la solicitud). Igualmente, como ya se explicó, en caso de no necesitar licencia, se aportará un certificado firmado por la persona beneficiaria a este respecto.

11. FUNCIONAMIENTO ACTIVIDAD

11.a. Memoria descriptiva, en la que se informará del proceso que ha llevado a cabo la persona beneficiaria para conseguir su propio empleo, los objetivos cumplidos, situación de la actividad, ... Para ello, estará disponible en la web. en el apartado correspondiente a esta convocatoria: <https://www.fundaciononce.es/es/documentacion-de-ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2026> un formato para su cumplimentación.

Este documento se deberá remitir en formato Excel, así como en PDF escaneada con la firma de la persona beneficiaria.

11.b. Esta memoria irá acompañada de **fotografías u otro material** audiovisual, que evidencie el funcionamiento de dicha actividad empresarial.

12. FINANCIACIÓN

Financiación del proyecto: En el caso de no haber sido aportado anteriormente, acreditación de las fuentes de financiación utilizadas (escritura de préstamo, crédito, resolución de ayuda/s y/o subvenciones, resolución capitalización desempleo...).

13. EMPLEOS

En el caso de contratación de personal con discapacidad, se le requerirá

- a. Copia de los contratos de trabajo de cada persona empleada con discapacidad, acreditación de dicha discapacidad, y su Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- b. Se aportará a través de la plataforma web SIRIS (Sistema de Reporte de Información Social) la relación de personas trabajadoras que se empleen durante un periodo de 2 años desde la resolución definitiva. Para ello, se le enviará un correo electrónico en el que se le da información de su nombre de usuario/a y un enlace para crear la contraseña para que pueda acceder adecuadamente al sistema. La URL de acceso a la plataforma web SIRIS es la siguiente: <https://siris.fundaciononce.es>

14. CUENTA BANCARIA

Documento bancario, donde conste que la persona beneficiaria es la titular de la cuenta donde se solicita el abono de la ayuda, y todos sus dígitos, incluido el código IBAN.

15. Cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida al efecto.

Adicionalmente, Fundación ONCE, podrá requerir, si lo estima oportuno, documentación económica de la ejecución del proyecto (facturas de inversiones y/o gastos de puesta en marcha de la actividad empresarial, justificantes de pago...)

El pago de la correspondiente ayuda económica concedida se hará efectivo, con carácter general, en un plazo máximo de 60 días desde la presentación de la justificación correspondiente.

12. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DE LA AYUDA

Durante un periodo de dos años, computados desde la fecha del pago de la ayuda económica concedida, la persona beneficiaria deberá remitir semestralmente la siguiente documentación de seguimiento, a través del correo electrónico que se le indicó en el acuse de recibo de su solicitud, indicando su nº de expediente.

1. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o mutualidad correspondiente, acreditativo de que está al corriente de pago de sus cotizaciones sociales.
2. Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la justificación del seguimiento. En caso de estar de alta por mutualidad, certificado de la entidad correspondiente de continuar en este estado.
3. Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (u organismo con esta competencia) de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
4. Certificado, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (u organismo con esta competencia), acreditativo de que la actividad sigue de alta en el epígrafe objeto del proyecto financiado por la Fundación ONCE.

Sin perjuicio de la información que la persona beneficiaria deberá aportar semestralmente, Fundación ONCE podrá solicitarle, en cualquier momento, información actualizada sobre la actividad económica emprendida, con el fin de verificar su estado y cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Así mismo, si la persona beneficiaria decidiese cesar la actividad empresarial, antes de la finalización del periodo de remisión de la documentación de seguimiento, con carácter previo al cese, deberá remitir a Fundación ONCE un escrito justificativo detallado de los motivos que le han llevado a esa decisión, incluyendo una comparativa con el plan de empresa presentado a Fundación ONCE, así como las estrategias / acciones que ha llevado a cabo para solucionar la problemática encontrada. Los órganos competentes de Fundación ONCE estudiarán de forma individualizada la información proporcionada por la persona beneficiaria, y si fuese el caso, valorará la posibilidad de devolución parcial o total del importe de la ayuda pagada, adoptándose las medidas legales que correspondan.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Las personas físicas y/o jurídicas que resulten beneficiarias de la presente convocatoria, estarán obligadas a comunicar de inmediato a Fundación ONCE cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en su solicitud.
- Se consideran obligaciones esenciales de las personas beneficiarias, las siguientes:

- a. Acreditar la realización de la actividad y facilitar cualquier comprobación que se le pueda requerir desde Fundación ONCE, aportando toda la documentación que se le solicite.

A este efecto, Fundación ONCE establecerá un procedimiento de control, para verificar y validar administrativamente el 100% de los proyectos aprobados, así como verificar sobre el terreno (auditorias in situ) un conjunto representativo de las actividades empresariales puestas en marcha. Para ello, la persona beneficiaria dará acceso a sus instalaciones o lugar donde se realiza la actividad empresarial, comprobación de facturas, sus justificantes de pago, libros contables, y demás documentación relacionada con el empleo de la ayuda concedida.

- b. Conservar los documentos originales justificativos de la puesta en marcha de la actividad empresarial objeto de esta convocatoria, así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, para, si fuese el caso, su comprobación y control.

Todas las obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas están recogidas en el Documento de Condiciones de la Ayuda (DECA), que está disponible en la página web de Fundación ONCE.

Las condiciones de resolución de la ayuda se entenderán aceptadas en todos sus términos por la persona beneficiaria, si en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la resolución definitiva, no efectuase ninguna manifestación en contrario a través del correo electrónico ayudasemprendimiento@fundaciononce.es

Sin perjuicio de lo anterior, la persona beneficiaria podrá, durante todo el período de vigencia de esta resolución, renunciar total o parcialmente a la ayuda concedida.

14. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para cualquier consulta, acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Operaciones de Fundación ONCE, en el teléfono **91 506 88 88**, o por correo electrónico, a ayudasemprendimiento@fundaciononce.es

15. OTRA INFORMACIÓN DE UTILIDAD

La presente convocatoria de ayudas para emprendimiento cuenta con el complemento del apoyo que se ofrece a través de la Asociación INSERTA Empleo, cuyos servicios están cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Dicho apoyo está destinado a la generación de ideas de negocio que puedan ser competitivas y sostenibles, fomentar la cultura emprendedora, así como a mejorar la formación de personas con discapacidad que deseen poner en marcha su empleo por cuenta propia. Para ello, a través de las oficinas territoriales de INSERTA, el personal técnico, dinamizadore/as de emprendimiento se ponen a disposición, de forma gratuita, de cualquier persona emprendedora con discapacidad que lo requiera, para ayudarle y orientarle en cualquier duda que le surja, pudiéndole ofrecer los recursos y herramientas de apoyo que en cada territorio estén habilitados.

Para más información, puede ponerse en contacto con su oficina más cercana, consultando su ubicación en el teléfono **901 111 100**, o a través del correo electrónico portalentoemprende@fundaciononce.es.

16. ÍNDICE DE DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

La documentación a continuación relacionada, se encuentra disponible en la página web de Fundación ONCE, en el enlace correspondiente a esta convocatoria: <https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2025>

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SOLICITUD

- Formulario de solicitud
- Autorización incorporación y cesión de datos de carácter personal (LOPD)
- DECA: Documento de condiciones de la ayuda, autenticidad de datos y responsabilidad legal.
- Certificado compromiso aportación de fondos propios.
- Guía Plan de empresa

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

- Memoria descriptiva justificativa de la actividad empresarial.

17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de sus bases, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que Fundación ONCE adopte respecto a sus términos.